

201500028643

27 AGO 2015

REGISTRO DE SALIDA

Colegio Profesional de Ingenieros  
Técnicos en Informática de Andalucía

Fecha 07 SEI. 2015

REGISTRO DE ENTRADA



D. Pedro J. De La Torre Rodríguez  
Decano del Colegio de Ingenieros  
Técnicos en Informática  
Apartado de Correos 56  
04080 - Almería

Estimado Sr.:

Como le indicábamos en nuestra anterior comunicación, el escrito que nos envió iba a ser examinado para determinar si procedía o no su admisión a trámite.

En su carta Vd. nos exponía dos asuntos considerados de máximo interés para el colectivo de profesional de los ingenieros técnicos en informática de Andalucía y que les supone un motivo de enorme preocupación por la gravedad de los prejuicios socioeconómicos que puede suponer en un futuro para Andalucía.

El primero de ellos se refiere a la supresión de la asignatura de Tecnologías de la Información y Comunicación en las Enseñanza Secundaria Obligatoria y en Bachillerato, solicitando expresamente que se tenga a ese Colegio Profesional como parte interesada en el expediente incoado de oficio por esta Institución.

Efectivamente, según en su día pudimos leer en numerosas noticias aparecidas en la prensa, en las "Instrucciones de 9 de Mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre ordenación educativa y la evaluación del alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato y otras consideraciones generales para el curso escolar 2015-2016", se había hecho desaparecer la asignatura de Tecnologías de la Información y la Comunicación I, de manera que esta no podría ser ofertada dentro del catálogo de optativas en ninguna de las tres ramas de Bachillerato.

Esto, por lo tanto, suponía que el alumnado no podría recibir unos conocimientos informáticos que no estaban contenidos en ninguna otra materia, siendo la Comunidad Autónoma de Andalucía la única, según pudimos leer, que no ofertaría una materia que, hasta el momento, era elegida por un 20%.

Por parte del colectivo de profesores de Informática, decían igualmente las noticias, no se entendía esta decisión teniendo en cuenta que hay contenidos como ofimática, diseño web, programación, seguridad informática, arquitectura de ordenadores o redes y diseño de aplicaciones, que no están contempladas en ninguna otra materia, así como que, en dicho sector, desde el punto de vista del mercado laboral, existe tan solo un 4% de paro, es decir, técnicamente casi "pleno empleo".

Por su parte, la LOMCE articula la materia en TIC I y TIC II, siendo obligatorio para poder cursar la segunda de ellas el haber cursado la primera, de modo que, de no ofertarse en el primer curso de Bachillerato, como se hace constar en las Instrucciones referidas, tampoco podría ser ofertada en segundo.

No era entendible, manifestaba el colectivo de docentes, que al alumnado no se le diera la posibilidad de adquirir unas competencias digitales que constituyen un sector estratégico para cualquier país, lo que debería ser tenido en cuenta -y de hecho así lo es- en el sistema educativo español, siendo Andalucía, como antes se ha señalado, la única comunidad autónoma que había adoptado la decisión de suprimirla.

Por dicha razón, entendían que debían ser los centros docentes los que dentro de su autonomía y en función de sus características, decidieran conformar su oferta educativa, y no que fuera la Administración educativa andaluza la que eliminara una asignatura contemplada en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de Diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, estimamos necesario, y de conformidad con el art. 10 de la Ley 9/1983, de 1 de Diciembre, reguladora de esta Institución, proceder a incoar un expediente de oficio al objeto de poder conocer con mayor profundidad la cuestión expuesta.

En consecuencia, nos permitimos interesar de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que nos informara al respecto de los motivos que habían aconsejado la adopción de una medida que, en principio, parecería que podría vulnerar el derecho a la igualdad del alumnado de Bachillerato de Andalucía que, en el conjunto del sistema educativo español, sería el único que no podría optar a dicha asignatura.

En respuesta a nuestra petición, en los primeros días del mes de Julio pasado, recibimos un informe de dicha Secretaría General, cuyo contenido íntegro, para su mejor conocimiento, transcribimos a continuación:

*“La estructura de la etapa de Bachillerato presentada tanto en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) como en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, supone una gran ruptura respecto a lo establecido en la normativa anterior.*

*Para hacer frente a la tarea de diseño de los nuevos itinerarios para Bachillerato en sus diferentes modalidades, era necesario ajustarse a la nueva clasificación de materias que se plantea en la LOMCE, por la cual, en lugar de materias comunes, materias de modalidad y materias optativas; aparecen materias troncales comunes, troncales de modalidad, troncales de opción y materias específicas. Este cambio supone el aumento del número de materias obligatorias así como una nueva distribución de las mismas que podría afectar a su carga horaria y, consecuentemente, al profesorado que hasta el momento las impartía y a las plantillas de los centros. Se han estudiado todas las variables posibles con la intención de realizar los cambios mínimos e imprescindibles con respecto a la situación actual.*

*Desde esta Secretaría General de Educación, se ha establecido contacto con representantes de asociaciones y colectivos de docentes de diferentes especialidades y con las organizaciones sindicales para buscar el máximo de consenso posible, siendo verdaderamente difícil llegar a acuerdos ajustados a lo requerido por las distintas especialidades. Finalmente, se publican las Instrucciones de 9 de mayo de 2015, de esta Secretaría General, sobre la ordenación educativa y la evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y otras consideraciones generales, que vienen a ordenar lo imprescindible en tanto se diseñan y aprueban el Decreto y las Órdenes de desarrollo de la normativa estatal. En ellas se regulan únicamente los cursos 1º y 3º de Educación Secundaria y 1º de Bachillerato.*

Posteriormente, se publican las Instrucciones de 8 de junio, por las que se modifican las de 9 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, sobre la ordenación educativa y la evaluación del alumnado de Educación Secundaria y Bachillerato y otras consideraciones generales para el curso escolar 2015-2016. En estas últimas se incluye la materia específica **TIC I** en 1º de Bachillerato en las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales, con el propósito de incluir en el Decreto correspondiente, no sólo la **TIC II** en 2º, sino también la nueva materia de libre configuración autonómica denominada **Ciencias de la Computación y la Programación**, siendo ésta una iniciativa pionera en Andalucía que se adopta tras los encuentros mantenidos con el colectivo correspondiente a esta especialidad, al entender que se trata de una materia que resultará de gran utilidad para el alumnado andaluz. Únicamente en el Bachillerato de Artes no se ofrecerá esta materia, así como la Segunda Lengua Extranjera y otras materias optativas, al haberse diseñado una modalidad más específica dividida en las dos vías tradicionales de Artes Escénicas y Artes Plásticas, tal y como se nos requería, todo ello con el objetivo de paliar los efectos negativos derivados de la aplicación de la LOMCE.

La oferta de materias de 2º de Bachillerato para el curso que viene, por otra parte, seguirá siendo la misma que hasta ahora, de acuerdo con lo recogido en la LOE, manteniendo la materia **TIC** como optativa con una carga horaria de 4 horas.

En definitiva, ignoramos el motivo por el cual el colectivo de profesores de informática demuestra tener un desconocimiento tan profundo de la normativa publicada por esta Consejería al afirmar que la materia "TIC I" desaparece del catálogo de optativas en Bachillerato, más aún, cuando este colectivo ha sido recibido personalmente por la Secretaria General de Educación, así como por personal experto dependiente de esta administración, en múltiples ocasiones en los últimos meses".

De este modo, y teniendo en cuenta que de lo informado se deducía la no vulneración de ninguno de los derechos fundamentales cuya salvaguarda nos viene legalmente encomendada, procedimos a dar por concluidas nuestras actuaciones y a proceder al archivo del expediente.

Por su parte, en cuanto a la segunda de las cuestiones que nos exponen en su escrito, aquella que se refiere a la apertura de expediente al Gobierno de España por posible vulneración de la directiva europea de reconocimiento de cualificaciones profesionales en relación a la profesión de ingeniero técnico en informática, excede ampliamente del ámbito de competencias del Defensor del Pueblo Andaluz.

En cuanto a estas, creemos importante recordarle que, según el artículo 41 y 128 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley de 1 de diciembre de 1983, por la que nos regimos, nuestra competencia se ciñe a la defensa de las libertades públicas y derechos fundamentales reconocidos en el Título I de la Constitución, siempre que los mismos resulten infringidos por alguna actuación de la Administración Autonómica Andaluza, a la que debemos supervisar, dando cuenta de ello al Parlamento.

Por lo tanto, siendo el asunto expuesto competencia de la Administración del

Estado, nos vemos obligados, en aras de la cooperación y coordinación de funciones establecidas entre esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz y la del Defensor del Pueblo estatal, remitir su queja a esta última para que tome conocimiento de la misma e inicie la investigación correspondiente, si lo estima oportuno.

En consecuencia, para cualquier cuestión relacionada con el problema por Vd. expuesto, remitido por nosotros a Madrid, puede dirigirse en lo sucesivo a:

**EXCMA.SRA. DEFENSORA DEL PUEBLO**

C/ Eduardo Dato,31 - 28071.- MADRID

(Tfno: 900-101025 o bien 91-4327900)

Por lo demás, le agradecemos la confianza que depositó en nosotros y nos ponemos a su disposición para cualquier problema que pueda plantearsele en el futuro con respecto a la Administración Autonómica Andaluza.

Atentamente le saluda,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada  
Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente de queja** indicado en la parte superior de este escrito.